

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública, la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Decreto 2618/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y en virtud de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación de una línea eléctrica, aérea, trifásica, simple circuito a 13,2 KV, que tendrá su origen en la E. T. D. provisional de Goirixarra y su final en el centro de transformación «Aragoiti», con conductor de cable de cobre de 50 milímetros cuadrados de sección, apoyos de hormigón y 394 metros de longitud en Deusto Bilbao.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966 para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 16 de enero de 1974.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Agustín Chávarri Zuazo.—952-C.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 1 de febrero de 1974 por la que se concede a «Texas Instruments España, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de materias primas y piezas por exportaciones, previamente realizadas, de relés, motoprotectores y termostatos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Texas Instruments España, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de reposición para la importación de materias primas y piezas, por exportaciones, previamente realizadas, de relés, motoprotectores y termostatos.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Texas Instruments España, S. A.», con domicilio en la carretera de Barcelona, kilómetro 23, Torrejón de Ardoz (Madrid), el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de:

Mercancía	P. A.
Muelles de cobre al berilio	74.16.
Carretes de resina fenólica	85.26.C.
Resina fenólica en polvo	39.01.A.1.
Cubiertas de resina fenólica	85.26.C.
Tornillos de hierro	73.32.
Arandelas de latón	74.15.A.
Guías de plástico	85.26.C.
Guías (vástagos) de latón	74.15.A.
Contactos móviles con borde de plata	85.19.F.
Cinta de latón-plata	74.03.B.
Contactos fijos con borde de plata (dos por unidad)	85.19.F.
Terminal de conexión de latón número 1	85.19.F.
Remaches de latón	74.15.A.
Conectores eléctricos hembra	85.19.F.
Puentes de interconexión	85.19.F.
Hilo de cobre esmaltado, de Ø 0.4 y 1.20 mm.	85.23.B.1.
Bases aislantes de resina fenólica	85.26.C.
Discos bimetalicos sin calibrar	90.29.B.
Cinta bimetalica	73.15.B.
Contactos eléctricos con borde de plata	85.19.F.
Terminales contactores con cobertura de plata	85.19.F.
Cinta de trimetal (Cu, Ni, Ag)	74.03.B.

Mercancías	P. A.
Terminales contactores de cuproniquel	85.19.F.
Cinta de cuproniquel	74.03.B.
Cables con conector y terminal	85.23.B.2.
Cables eléctricos	85.23.B.2.
Terminales de cable	85.19.F.
Conector	85.19.F.
Cable con terminal	85.23.B.2.
Resistencias calentadoras	85.19.E.
Arandela hexagonal de latón	74.15.A.
Terminales centrales de conexión	85.19.F.
Resina fenólica o poliéster en polvo	39.01.A.1.
Cubiertas protectoras de resina fenólica	85.26.C.
Remaches de hierro	73.32.
Brazo elastico de cobre al berilio	74.16.
Cazoletas de acero inoxidable para alojamiento del disco	90.29.B.
Cilindros de esteatita empujadores	85.26.B.
Contactos eléctricos recubiertos de plata	85.19.F.
Bases inferiores aislantes de resina fenólica o poliéster	85.26.C.
Bases superiores de resina fenólica o poliéster	85.26.C.
Contactos con cubierta de plata	85.19.F.
Remaches de cobre	74.15.A.
Tapajuntas de resina fenólica aislantes	85.26.C.
Tornillos de acero	73.32.
Remaches de acero	73.32.
Tornillos de regulación de hierro	73.32.
Tubos aislantes de esteatita (empujadores) para la baja temperatura	85.26.B.
Cilindros aislantes de esteatita (empujadores) para la alta temperatura	85.26.B.
Tornillos de regulación de latón	74.15.A.
Tornillos de ajuste de acero	73.32.
Tornillos de latón	74.15.A.
Alas de fijación para soldar a las cazoletas	73.40.C.3.

Empleados en la fabricación de:

- Relés de arranque, serie 9660 A (P. A. 85.19).
- Motoprotectores bimetalicos, serie 3/4" (P. A. 90.24).
- Termostatos a una temperatura, serie 20.601 (P. A. 90.24).
- Termostatos a una temperatura, y desviación, serie 20BT (partida arancelaria 90.24).
- Termostatos a doble temperatura con tres terminales, serie 2TT (P. A. 90.24).
- Termostatos a doble temperatura con cuatro terminales, serie 2TTA (P. A. 90.24).
- Termostatos a una temperatura, serie 20602 (P. A. 90.24), previamente exportados.

2.º A efectos contables se establece que:

A) Por cada 100 relés de arranque, serie 9660A, previamente exportados se podrán importar con franquicia arancelaria:

- 100 muelles de cobre al berilio, diseño 8538-1 a 18.
- 100 carretes aislantes de resina fenólica, diseño 7246-2/370556-1, o 1,2 kilogramos de resina fenólica.
- 100 cubiertas aislantes de resina fenólica, diseño 370.559/300371 7247-2, o 1,2 kilogramos de resina fenólica en polvo.
- 200 tornillos de hierro, diseño 661-18/18120.
- 100 arandelas de latón, diseño 7944-1 a 60.
- 100 guías de plástico, diseño 93271/DS-9327-1.
- 100 guías (vástagos de latón), diseño 9467-1 a 4.
- 100 contactos móviles de Cu-Ni, con bordes de plata, diseño 10399-1, o 0.980 kilogramos de resina fenólica de Cu-Ni, con borde.
- 200 contactos fijos de Cu-Ni, con borde de plata, diseño 10400-1 a 5, o 0.860 kilogramos de banda de Cu-Ni, con borde de plata.
- 100 terminales de conexión de latón número 1, diseño 10638-1 a 3, 11962-1 a 3.
- 100 remaches de latón, diseño DS-10954-1.
- 100 conductores eléctricos, tipo faston hembra, diseño DS-20084-1 a 2.
- 100 conectores eléctricos, tipo faston hembra, diseño DS-23008-1 a 2.
- 100 puentes de interconexión, diseño 370.443/370.463.
- 1,5 kilogramos de hilo de cobre esmaltado de Ø 0.40 a 1.20 milímetros.

B) Por cada 100 motoprotectores bimetalicos, serie 3/4", previamente exportados, se podrán importar con franquicia arancelaria:

- 100 bases aislantes de resina fenólica, diseño 7832-1 a 4/7831-1, o 930 gramos de resina fenólica en polvo.

- 100 discos bimetalicos sin calibrar, diseños series 4292/4299/4851/5108, o 452 gramos de cinta bimetalica.
- 200 contactos eléctricos con capa superior de plata, diseños 4885-1 a 26.
- 200 terminales contactores con cobertura de plata, diseños 9224-2 a 245, o 76 gramos de cinta trimetalica (Cu-Ni-Ag).
- 100 cables con conector y terminal, diseño 370.020-1, o el conjunto anterior despiezado como sigue:
 - 100 cables diseños 370.010-1 a 198, 370.009-1 a 111, 370.012-1 a 15.
 - 100 terminales de cable diseño 370.094-1 a 15.
 - 100 conectores diseño 370.021-1 a 15.
- 100 cables con terminal, diseño 370.023-1 a 331, o el conjunto anterior despiezado como sigue:
 - 100 cables, diseños 370.010-1 a 198, 370.009-1 a 111, 370.012-1 a 15.
 - 100 terminales de cable, diseño 370.021-1 a 15.
- 100 resistencias calentadoras planas, diseños 7504-1 a 12, 8244-1 a 17, 4284-1 a 22, 4285-1 a 32, 7603-1 a 3.
- 100 arandelas hexagonales de latón, diseño 7494-1 a 27.
- 100 terminales de conexión, diseños 9240-3, 10223-1, 11448-1 y 2.
- 100 terminales centrales de conexión, diseño 10726-2.
- 100 tornillos, diseño DS-661-10.

C) Por cada 100 termostatos a una temperatura, serie 20601, previamente exportados, se podrán importar con franquicia arancelaria:

- 100 bases aislantes de resina fenólica o poliéster, diseños 370445-1 a 6, o 1,45 kilogramos de resina fenólica o poliéster en polvo.
- 100 terminales de conexión, diseño 370511-1 a 4.
- 100 cubiertas protectoras aislantes de resina fenólica, diseño 370449-1.
- 200 remaches de hierro, diseño 50057-1/370414.
- 100 brazos elásticos de Cu al berilio, diseño 50061-2.
- 100 terminales de conexión, diseño 370512-1 a 4.
- 100 cazoletas de acero inoxidable, diseños DS 50060-1 a 5, DS 50118-1 a 3, 50051-1, 370164, 370175, 370415.
- 100 tornillos de hierro de regulación, diseño 50055-1.
- 100 cilindros de esteatita (empujadores), diseño 50059-1 y 2.
- 200 contactos recubiertos de plata, diseño 11246-1.
- 100 discos bimetalicos sin calibrar, diseños 50037-1 a 13, o 90 gramos de cinta bimetalica.

D) Por cada 100 termostatos a una temperatura y desviación, serie 20 B1, previamente exportados, se podrán importar con franquicia arancelaria:

- 100 bases inferiores de resina fenólica o poliéster, diseño 370445-1 a 5, o 1,45 kilogramos de resina fenólica o poliéster en polvo.
- 100 bases superiores de resina fenólica o poliéster, diseño 370450-1 a 8, 370457-1 y 2, o 0,78 kilogramos de resina fenólica o poliéster en polvo.
- 100 brazos elásticos de cobre al berilio, diseño 50264-1 y 2.
- 100 terminales de conexión, diseño 370511-1 y 2.
- 100 terminales de conexión, diseño 370513-1 a 4.
- 200 remaches de hierro, diseños 50057-1, 370414.
- 200 tornillos de hierro de regulación, diseños 50055-1, 270280-1.
- 100 cilindros de esteatita, diseño 50059-1 y 2.
- 100 cazoletas de acero inoxidable para alojamiento del disco, diseños DS-50060-1 a 4 y 14, 50060-1 a 5, DS 5018-1 a 3, 370164, 370175, 370415.
- 200 contactos eléctricos recubiertos de plata, diseños 11246-1, 50058-1, 50063-1 y 2.
- 100 remaches de cobre, diseño 370456-1.
- 100 terminales de conexión, diseño 370531-3 y 4.
- 100 cubiertas protectoras aislantes de resina fenólica o poliéster, diseño 370449-1.
- 100 tapajuntas aislantes de resina fenólica o poliéster, diseño 370508-1.
- 200 tornillos de hierro, diseño 370520.
- 100 discos bimetalicos sin calibrar, diseño 50037-1 a 13, o 90 gramos de cinta bimetalica.

E) Por cada 100 termostatos, a doble temperatura, serie 2TT con 3 terminales, previamente exportados, se podrán importar con franquicia arancelaria:

- 100 bases inferiores aislantes de resina fenólica o poliéster, diseño 370445-1-5, o 1,45 kilogramos de resina fenólica o poliéster en polvo.
- 100 bases superiores de resina fenólica o poliéster, diseño 370450-1 a 4/370450-1 a 8, o 0,78 kilogramos de resina fenólica o poliéster en polvo.
- 200 terminales de conexión, diseño 370504-1 y 2/370512-1 y 2.
- 100 terminales de conexión, diseño 370511-1 a 4.
- 200 remaches de hierro, diseño 50057-1/370414.
- 100 tornillos de regulación de hierro, diseño 50055-1.
- 200 tornillos de ajuste de hierro, diseño 370520-1.
- 100 remaches de cobre, diseño 370456-1.

- 100 tubos de esteatita (empujadores baja temperatura), diseño 370264-1/370234-1-554.
- 100 cilindros de esteatita (empujadores alta temperatura), diseño 370265-1-859.
- 100 cazoletas de acero inoxidable alojadoras de los discos, diseños 370266-1/370468-1/370306-1 y 2/370446-1.
- 100 brazos elásticos de cobre al berilio para circuito de la baja temperatura, diseño 370273-1.
- 100 brazos elásticos de cobre al berilio para el circuito de la alta temperatura, diseño 50061-2.
- 400 contactos eléctricos recubiertos de plata, diseño 11246-1.
- 100 cubiertas protectoras aislantes de resina fenólica o poliéster, diseño 370449-1.
- 100 tapajuntas aislantes de resina fenólica o poliéster, diseño 370508-1.
- 100 discos bimetalicos sin calibrar (baja temperatura), diseño 370267-1 a 11, o 90 gramos de cinta bimetalica.
- 100 discos bimetalicos sin calibrar (alta temperatura), diseño 50195-1 a 12, o 90 gramos de cinta bimetalica.

F) Por cada 100 termostatos a doble temperatura, serie 2TT 4 con 4 terminales, previamente exportados, se podrán importar con franquicia arancelaria:

- 100 bases inferiores aislantes de resina fenólica o poliéster, diseño 370445-1-5, o 1,45 kilogramos de resina fenólica o poliéster en polvo.
- 100 bases superiores de resina fenólica o poliéster, diseño 370450-1 a 8, o 0,78 kilogramos de resina fenólica o poliéster en polvo.
- 200 terminales de conexión, diseño 370512-1 a 4.
- 200 terminales de conexión, diseño 370511-1 a 4.
- 200 remaches de hierro, diseño 50057-1/370414.
- 100 tornillos de regulación de hierro, diseño 50055-1.
- 200 tornillos de ajuste de hierro, diseño 370520-1.
- 100 remaches de cobre, diseño 370456-1.
- 100 tubos de esteatita (empujadores baja temperatura) diseño 370264-1, 370264-1-554.
- 100 cilindros de esteatita (empujadores alta temperatura), diseño 370265-1-859.
- 100 cazoletas de acero inoxidable alojadoras de los discos, diseño 370266-1/370468-1 y 2/370446-1.
- 100 brazos elásticos de cobre al berilio para el circuito de la baja temperatura, diseño 370273-1.
- 100 brazos elásticos de cobre al berilio para el circuito de la alta temperatura, diseño 50061-2.
- 400 contactos eléctricos recubiertos de plata, diseño 11246-1.
- 100 cubiertas protectoras aislantes de resina fenólica o poliéster, diseño 370449-1.
- 100 discos bimetalicos sin calibrar (baja temperatura), diseño 370267-1 a 11, o 90 gramos de cinta bimetalica.
- 100 discos bimetalicos sin calibrar (alta temperatura), diseño 50195-1 a 12, o 90 gramos de cinta bimetalica.

G) Por cada 100 termostatos a una temperatura, serie 20602, previamente exportados, se podrán importar con franquicia arancelaria:

- 100 bases aislantes de resina fenólica o poliéster, diseño T50001-2/57001-2, o 1,45 kilogramos de resina fenólica o poliéster en polvo.
- 100 cubiertas protectoras aislantes de resina fenólica, diseño T50063-1/50060-1.
- 100 terminales de conexión, diseño T50060-1/50080-1/T50085-1 a 4/50063-1 a 4/T50063-1.
- 100 terminales de conexión, diseño T50081-1/50061-1/T50062-1/50062-1/T50064-1 a 4/50064-1 a 4.
- 200 contactos eléctricos cubiertos de oro, diseño T50005/50005.
- 100 brazos elásticos de cobre al berilio, diseño T50081-1/50061-1.
- 200 remaches de cobre, diseño T50057-1/50057-1.
- 100 tornillos de regulación de latón, diseño T50055-1/50055-1.
- 100 cilindros de esteatita (empujadores), diseño T50059-1/50059-1.
- 200 tornillos de ajuste de acero o latón, diseño 50056-1/T50056-1.
- 100 tornillos de hierro para terminal de conexión, diseño T50066-2/50066-2.
- 100 cazoletas de acero inoxidable para alojamiento del disco, diseño T50060-1 a 14/50060-1 a 14.
- 100 placas de sujeción de acero inoxidable para las cazoletas, diseño T50464-5/10464-5.
- 100 discos bimetalicos sin calibrar, diseño 50037-1 a 13, o 90 gramos de cinta bimetalica.

De dichas cantidades se considerarán mermas, que no devengarán derecho arancelario alguno, los siguientes porcentajes:

1) En los roles:

- a) Carreta de resina fenólica, 42 por 100.
- b) Cubierta de resina fenólica, 44 por 100.

- 2) En los motoprotectores:
 - a) Base de resina fenólica, 25 por 100.
- 3) En los termostatos a una temperatura:
 - a) Base de resina fenólica o poliéster, 46.2 por 100.
- 4) En los termostatos a desviación y a dos temperaturas:
 - a) Base superior de resina fenólica o poliéster, 51.2 por 100.
 - b) Base inferior de resina fenólica o poliéster, 46.2 por 100.

Se considerarán subproductos aprovechables, que adeudan por las P. A. que se citan, los siguientes porcentajes:

- 1) En los relés:
 - a) Hilo de cobre esmaltado, 8 por 100 (P. A. 74.01 E).
 - b) Banda de latón-plata para contactos dobles 10399.1, 2 por 100 (P. A. 74.01 E).
 - c) Banda de latón-plata para contactos simples 10400-1 a 5, 26 por 100 (P. A. 74.01 E).
- 2) En los motoprotectores:
 - a) Banda bimetalica (bimetal) para discos, 30 por 100 (P. A. 74.03 A.2.b).
 - b) Cinta de trimetal, 16 por 100 (P. A. 74.01 E).
- 3) En los termostatos a una temperatura y a desviación:
 - a) Banda bimetalica (bimetal) para discos: 23 por 100 (P. A. 73.03 A.2.b).
- 4) En los termostatos a doble temperatura:
 - a) Banda bimetalica (bimetal) para discos (baja temperatura), 23 por 100 (P. A. 73.03 A.2.b).
 - b) Banda bimetalica (bimetal) para discos (alta temperatura), 25 por 100 (P. A. 73.03 A.2.b).

3.º Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho, que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valiéndose para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.º Se otorga esta concesión para realizar exportaciones a su amparo por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de agosto de 1973 hasta la aludida fecha, darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos

en la norma 12.º 2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 8 de febrero de 1974 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgada a «Metalibérica, Sociedad Anónima», para la importación de chapa de acero laminada en frío para embutición extraprofunda, especial para esmaltado vítreo a fuego, calidad SSEDD, DIN 1623, MRR St 1404, en diversas medidas, por exportaciones previas de bañeras de acero embutido y esmaltado.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por «Metalibérica, Sociedad Anónima», en solicitud de que lo sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgada por Decreto 2963/1968, de 14 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 2 de diciembre), modificada por Decretos 1234/1971, de 14 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 16 de junio), y 2144/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 21 de septiembre).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 2 de diciembre de 1973, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Metalibérica, S. A.», por Decreto 2963/1968, de 14 de noviembre, y modificaciones posteriores para la importación de: chapa de acero laminada en frío para embutición extraprofunda, especial para esmaltado vítreo a fuego, calidad SSEDD, DIN 1623, MRR St 1404 en medidas: 1400x1620x1,5 ó 1,8 milímetros; 1400x1720x1,5 ó 1,8 milímetros; 1400x1820x1,5 ó 1,8 milímetros; 1400x1920x1,5 ó 1,8 milímetros; 1400x2000x1,5 ó 1,8 milímetros; 1400x1250x1,8 milímetros; 1400x1250x1,8 milímetros, por exportaciones previamente realizadas de bañeras de acero embutido y esmaltado, tamaños: 1,70x0,70 metros; 1,60x0,70 metros; 1,50x0,70 metros; 1,30x0,70 metros; 1x0,70 metros; 1,40x0,70 metros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

CORRECCION de errores de la Orden de 17 de noviembre de 1973 por la que se concede a la firma «Papetera Navarra, S. A.», el régimen de admisión temporal de papeles kraftliner y semiquímico, para la confección de planchas y cajas de cartón ondulado, con destino a la exportación.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 283, de fecha 25 de noviembre de 1973, páginas 23076 a 23078, se rectifica como sigue:

En el apartado A del anejo único, donde dice: «0,200 Kgs.», debe decir: «0,260 kgs.».